

¶ Si dano fasia en pano o en sfiguerato o en otros lugares q pechen el
dano en tres duplos i el arrendador o los q por el y fuerse glo pueda estimar
de los becos i sta mania glo estimare el deuor del ganado lo pague ¶
desde aya la meyra de este dano el arrendador i la otra meyra el perno ¶
¶ Si de noche fasia dano o yna por la huelga de noche la capana del aljibe
fasta la capana del alua q peche toda la mitona i el dano segun es ostendido
estos otros q no soy arrendados ¶ Si mas de Cien arbebas q reyna pague
por lo demas segun los otros ¶ Y algunos arrendados no q de sacan
las cien arbebas ¶ En conyuge m pre de llas m en bin a otros lugares q los
bende otros q no son arrendados q los leuante de q q se pague q los pague

Otros q en la gysa sobre dicha pueda tener mda dano por tabla en tiempo de sangre
nesta q exenta arbebas de arpons no fuesedo dano ¶

¶ q algunos no entre esto alqueno m pagu den
Orguna cosa

Alguno come m nro becos m estancos xpianos moros m jodices m jecos
los de enti en qntate m en sfiguerato m q qnuestas m en lugares q la huelga
alqueno su voluntad el perno cuyo fuese m sicut en qnta m lena vere m
seca m otros costos q gysa q se pague q se pague por
calona dies mrs por cada ves q ayende el dano q faga doblado al perno
esta q fesedat asen lo fisiere q todos qntos q de noche lo fisiere q se pague
la dicha mitona i dano en duplo ¶ q todos los q q fesedat micos alquenos en
qnta qnt voluntad el perno cuyo fuese mrg no pague q gysa cosa pe
que por calona qbla merte por la entrada q no de dia i de noche dies p
q qlo q sea acu no pague estos juzgados q conosca q se fisiere por mrlaa o
no q lo deyere pagar o no

¶ q alguno no come grysas m agras glo
alqueno